



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 103 -2015-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 23 SEP 2015

VISTO:

El Oficio N° 725-2015-GRA/GRPPAT-SGPI, de fecha 30 de junio, 0106-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, de fecha 01 de Setiembre de 2015, Informe Técnico N°046-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, Decreto N° 7729-2015/GG-ORADM, en 104 folios, así como demás actuados que lo acompañan y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 725-2015-GRA/GRPPAT-SGPI, la Sub Gerencia de Programaciones e Inversiones de fecha 30 de junio de 2015, solicita el pago de descuento judicial por pensión alimenticia del Sr. **HENRY WILLIAM CONDEÑA PRETELL**, a la Oficina de Regional de Administración, y con Decreto N° 7729-2015/GG-ORADM de fecha 03 de Julio del 2015 es cursado a la Comisión de Evaluación y Calificación de compromisos Pendientes de Pago;

Que, mediante el Oficio N° 0106-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA de fecha 01 de setiembre del 2015, la Comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios de Anteriores del Gobierno Regional de Ayacucho para el año fiscal 2015, emite el Informe Técnico N° 046-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, de 01 setiembre del 2015, previa evaluación de los actuados que lo acompañan, concluyen que es procedente el reconocimiento del compromiso pendiente de pago correspondiente al ejercicio 2013, por la suma de S/. 676.42 (Seiscientos Setenta y Seis con 42/100 Nuevos Soles), a favor del Sr. **HENRY WILLIAM CONDEÑA PRETELL**, por concepto de descuento judicial por pensión de alimenticia, quien no recabó los cheques por el monto de S/ 338.09 y 338.33, en el mes de marzo del 2013, las mismas que fueron anulados por vencimiento de fecha, caducidad y que a la fecha no fueron depositados;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 596-2015-GRA/GR de fecha 24 agosto del 2015, reconfirma la Comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios anteriores del Gobierno Regional de Ayacucho, que intervendrá durante el año fiscal 2015.

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los



gastos comprometidos y no devengados hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado, precisa: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo";

Estando a los fundamentos precedentes, a las disposiciones legales y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Ejecutiva Regional N° 539-2015-GRA/GR de 24 junio del 2015;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR**, Mediante obligaciones Pendientes de pago de ejercicios anteriores (vía crédito devengado), por la suma acumulado de S/. 676.42 (Seiscientos Setenta y Seis con 42/100 Nuevos Soles) a favor de la Sr. **HENRY WILLIAM CONDEÑA PRETELL**, por concepto de descuento judicial por pensión de alimenticia, debiendo afectarse presupuestalmente a la Meta 104 – Seguimiento y Monitoreo Presupuestal al Programa de Inversión.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Transcribir**, la presente Resolución a las instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Lic. Adm. **ABDÚ FALCONI RO**  
Director Regional de Administración